



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 631304003001-2023-00303-00
Int. 02.10.20.115.270.30- 1190

ASUNTO

Se pasa a rechazar la solicitud del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 11 de octubre de 2023, se inadmitió la demanda Ejecutiva presentada por Juan Manuel Gutiérrez Vera contra Pedro Alonso Suarez Osma, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda Ejecutiva presentada por Juan Manuel Gutiérrez contra Pedro Alonso Suarez Osma.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 378ef8a72d383df58bb2c2a9b3c54bf506ba87978e1ca744f1a76eae3cfff16

Documento generado en 31/10/2023 06:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co